



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 076-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de Agosto de 2020

VISTOS:

Informe N° 206-2020/GRP-407000-407600, de fecha 25 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Administración del PEIHAP; el Memorando N° 343-2020/GRP-407000-407400, de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por Gerencia de Planificación y Presupuesto de PEIHAP; el Informe N° 448-2020/GRP-407000-407600-RITS, de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP; el Informe N° 213-2020/GRP- 407000-407700 de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP, Informe N° 087-2020/EP-407000-407500 de fecha 03 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, respecto de la Solicitud de reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados a la Implementación del Plan Covid – 19, en la ejecución del “Servicio de Contratación de la Consultoría en la Supervisión de la Actualización del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Sub Componente N° 02: Caminos y Accesos del Componente I: Construcción de la presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, el Contratista: Consorcio La Frontera, con domicilio legal en la Calle Las Magnolias Mz BA Lote 17 Urb. Miraflores Country Club 5 Etapa Castilla - Piura, y el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura suscribieron el Contrato N°005-2020/GRP-PEIHAP con el objeto de ejecutar la prestación del “Servicio de Consultoría de Obra en la Supervisión de la Actualización del Expediente Técnico de Saldo de Obra, ejecución del Sub Componente N°02: Caminos y Accesos, del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”, por el monto de S/ 200,240.10 (Doscientos Mil Doscientos Cuarenta con 10/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, para ser ejecutado en un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, aprueban la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”; así como los criterios fundamentales para su implementación gradual y progresiva; en cuyo artículo 3, se dispone que los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades, aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales para dicho fin;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 076-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de Agosto de 2020

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, aprueban la Fase 2 de la Reanudación de Actividades económicas; disponiendo en la Segunda Disposición Complementaria Final, la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratados conforme al régimen general de contrataciones de Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 110-2020-PCM se aprueba la ampliación de las actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, aprobada mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM;

Que, con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, **Establecen disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Tercera Disposición Complementaria Final Establece la Reactivación de contratos de bienes y servicios conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.**

- 3.1 Para la reactivación de los contratos de bienes y servicios, distintos a los servicios de supervisión de obra vigentes, en el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, resultan de aplicación las siguientes disposiciones: (...)
- 3.2 d) Las Entidades se encuentran facultadas para modificar sus contratos a fin de incorporar en ellos las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los Sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la ejecución del contrato, debiendo reconocer el costo que ello demande, en caso corresponda. Dichas modificaciones se efectúan de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.3 Lo dispuesto en el numeral precedente es aplicable a aquellos contratos en los que se han aprobado ampliaciones de plazo o se ha formalizado entre las partes la suspensión del plazo de ejecución como consecuencia de la paralización de actividades debido al Estado de Emergencia Nacional. En este último caso, a través del procedimiento detallado en el numeral 1.1 de la presente disposición, se pueden modificar los acuerdos a los que hayan arribado las partes para la suspensión.

Que, a través del Decreto Supremo 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020 se establece, las medidas que debe observar la ciudadanía a una nueva convivencia social y prorroga el estado de emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia el COVID-19 a partir del 25 de mayo hasta el 30 de junio de 2020.

Que, señala el Gerente de Estudios y Proyectos en el Informe N° 213-2020/GRP-407000-407700, que con carta N°003-2020-CLF/HEAV/RC de fecha 27 de mayo de 2020, el Representante Común del Contratista: Consorcio La Frontera se dirige al Proyecto Especial de Irrigación e





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 076-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de Agosto de 2020

Hidroenergético del Alto Piura y presenta el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid- 19 en el Trabajo, en el marco de la RM N°239-2020-MINSA, RM 265-2020-MINSA, RM N°283-2020-MINSA, teniéndose un presupuesto ascendente a S/. 8,867.70 (ocho mil ochocientos sesenta y siete con 70/100 soles).

Que, mediante Informe N° 448-2020/GRP-407000-407400, de fecha 24 de agosto de 2020, el especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP, en el cual procede a generar el SIGA-LOGISTICA, la nota de pedido por un valor ascendente a S/. 4,148.00, derivando dicho informe a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la emisión de la Certificación presupuestal correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 343-2020/GRP-407000-407400, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP, comunica que al amparo de lo estipulado en el decreto de Urgencia N° 014-2019; que aprueba "El Presupuesto del Sector Público para el año 2020", su despacho garantiza cobertura presupuestaria prevista para tal fin, según Nota de certificación de Crédito presupuestario N° 409, por el monto de S/. 4,148.00 (cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 00/100 soles).

Que, mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen disposiciones en materia de contrataciones públicas que realicen las entidades públicas a nivel nacional en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a fin de contribuir favorablemente a la reactivación económica del país afectada por la Emergencia producida por el COVID-19; se establece en la Tercera Disposición Complementaria Final, disposiciones para la reactivación de los Contratos de bienes y servicios, distintos a los servicios de supervisión de obra vigentes, en el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19.

Que, con Resolución Gerencial General N° 058-2020/GRP-PEIHAP, de fecha 20 de julio de 2020, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura se dispone: **APROBAR** la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo a favor del CONSORCIO IMPERIO, por quince (15) días calendarios para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades y la afectación al plazo contractual, al comprometer el rendimiento y eficiencia en la ejecución de las actividades pendientes y por implementación del Plan COVID 19, en el marco del contrato del "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA, EJECUCION DEL SUB COMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I CONSTRUCCION DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA", Cuantificándose como nueva fecha de fin del servicio el 16 de noviembre de 2020, disponiéndose notificar tanto a la Consultoría como a la Supervisión.

Que, mediante Informe N° 213-2020/GRP-407000-407700, de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP, habiendo evaluado el Presupuesto del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, según lo establecido en el marco de la RM-448-2020-MINSA y Normativa aplicable indicada en el presente, presentado por el Contratista: Consorcio La Frontera, da la conformidad al mismo y recomienda a la Gerencia General del PEIHAP derivar el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución Gerencial General de aprobación de dicho Presupuesto, Determina:





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 076-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de Agosto de 2020

I. ANÁLISIS

2.1. Mediante Carta N°003-2020/CLF/HEAV/RC de fecha 27 de mayo de 2020, el Representante Común del Contratista: Consorcio La Frontera entrega el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control e Covid-19 en el Trabajo, en el marco de la RM N°239-2020-MINSA, RM 265-2020-MINSA, RM N°283-2020-MINSA, teniéndose un presupuesto ascendente a S/. 8,867.70 (ocho mil ochocientos sesenta y siete con 70/100 soles), cuyo desagregado es el siguiente:

CUADRO N°01: Presupuesto Plan Covid-19 del Consorcio La Frontera

N°	Producto	Und	Cantidad	Total (Sin IGV)
1	Gel Antibacterial (1L)	Gl	3	S/. 50.00
2	Mascarillas Quirúrgicas	Und	100	S/. 200.00
3	Lentes de Seguridad (Caja 12 und)	Und	2	S/. 215.00
4	Papel Toalla	Roll	20	S/. 60.00
5	Jabón Líquido (250 ml)	Und	10	S/. 80.00
6	Rociador manual (1 L)	Und	2	S/. 30.00
7	Lejía (1 L)	Gl	6	S/. 30.00
8	Alcohol Isopropílico (70% - 1 L)	Lt	5	S/. 100.00
9	Bandeja para desinfección de calzado	Und	2	S/. 70.00
10	Bolsas Plásticas rojas x 100	Paq.	5	S/. 40.00
11	Receptáculo Rojo (Residuos peligros)	Und	1	S/. 20.00
12	Guantes de Látex (Caja 100 Und)	Und	2	S/ 120.00
13	Pruebas Serológicas- Covid19	Und	30	S/. 5,700.00
14	Termómetro Digital	Und	1	S/. 800.00
SUB TOTAL (S/IGV)				S/. 7,515.00
IGV				S/. 1,352.70
TOTAL (C/IGV)				S/. 8,867.70

Fuente: Carta N° 003-2020/CLF/HEAV/RC (27/05/2020)

2.2. Mediante Carta N°005-2020/CLF/HEAV/RC de fecha 21 de julio de 2020, el Consorcio La Frontera alcanza el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en el Trabajo, actualizado debido a la Ampliación de Plazo Excepcional de Plazo aprobada mediante Resolución Gerencial General N°058-2020/GRP-PEIHAP, por un monto de S/. 16,781.00 (Dieciséis mil setecientos ochenta y uno con 00/100 soles), cuyo desagregado es el siguiente.

CUADRO N°02: Presupuesto actualizado del Plan Covid-19 del Consorcio La Frontera, según RGG N°058-2020/GRP-PEIHAP

N°	Producto	Und	Cantidad	PU (S/.)	Parcial S/. (C/IGV)
1	Gel Antibacterial (1L)	Gl	5	20.00	100.00
2	Mascarillas Quirúrgicas	Und	120	2.00	240.00
3	Lentes de Seguridad (Caja 12 und)	Und	3	107.50	322.50
4	Papel Toalla	Roll	20	12.00	360.00
5	Jabón Líquido (250 ml)	Und	10	20.00	400.00



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 076-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de Agosto de 2020

6	Rociador manual (1 L)	Und	2	18.00	36.00
7	Lejía (1 L)	Gl	7	12.50	87.50
8	Alcohol Isopropílico (70% - 1 L)	Lt	10	30.00	300.00
9	Bandeja para desinfección de calzado	Und	2	45.00	90.00
10	Bolsas Plásticas rojas x 100	Paq.	8	12.00	96.00
11	Receptáculo Rojo (Residuos peligrosos)	Und	1	57.00	57.00
12	Guantes de Látex (Caja 100 Und)	Und	1.5	200.00	300.00
13	Pruebas Serológicas- Covid19	Und	40	225.00	9,000.00
14	Termómetro Digital	Und	1	S/. 800.00	800.00
15	Trajes Descartables Bioseguridad	Und	32	S/. 56.00	1,792.00
16	Protector facial para casco por mes (2 c/u x 10 personas)	Und	60	35.00	2,800.00
TOTAL					S/. 16,781.00

Fuente: Carta N°005-2020/CLF/HEAV/RC (21/07/2020).

2.3. Mediante Resolución Gerencial General N°058-2020/GRP-PEIHAP, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprueba la solicitud de ampliación excepcional de plazo a favor del Consorcio Imperio, por quince (15) días calendarios para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades y la afectación al plazo contractual, al comprometer el rendimiento y eficiencia en la ejecución de las actividades pendientes y por implementación del Plan COVID 19, en el marco del Contrato N°004-2020/GRP-PEIHAP. Asimismo, se recomienda notificar a dicho Contratista como a la Supervisión (Consorcio La Frontera).

2.4. La Gerencia de Estudios y Proyectos, en calidad de Área Usaria del servicio de Consultoría de Obra, en el marco de la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA de fecha 30/06/2020 y lo establecido en los numerales 7.1, 7.2 y 7.4 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, ha realizado la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar el Contrato bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19 dispuestas por los Sectores competentes, según lo presentado por el Contratista: Consorcio La Frontera. Teniéndose el siguiente detalle:

CUADRO N°03: Resultado de la evaluación del Presupuesto actualizado del Plan Covid-19 del Consorcio La Frontera, según RGG N°058-2020/GRP-PEIHAP

N°	Producto	Und	Cantidad	PU (S/.)	Parcial S/. (C/IGV)
1	Mascarillas Quirúrgicas (x 100 und)	Cja	1.00	50.00	50.00
2	Lentes de Seguridad (Caja 12 und)	Und	2.00	69.00	138.00
3	Jabón Líquido (250 ml)	Und	6.00	10.00	60.00
4	Rociador manual (1 Lt)	Und	2.00	18.00	36.00
5	Lejía (x 5 Lt)	Gln	2.00	17.00	34.00
6	Alcohol Isopropílico (70% - 1 Lt)	Lt	8.00	30.00	240.00
7	Bandeja para desinfección de calzado	Und	2.00	40.00	80.00
8	Guantes de Látex (Caja 100 Und)	Und	2.00	35.00	70.00
9	Pruebas Serológicas- Covid19	Und	20.00	160.00	3,200.00
10	Termómetro Digital	Und	1.00	240.00	240.00
TOTAL PRESUPUESTO					4,148.00

Fuente: Gerencia de Estudios y Proyectos (julio de 2020).





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 076-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de Agosto de 2020

Luego de la evaluación correspondiente, la Gerencia de Estudios y Proyectos, Da Conformidad al Presupuesto para la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo del Consorcio La Frontera, mismo que asciende a la suma de S/. 4,148.00 (Cuatro mil ciento cuarenta y ocho 00/100 soles).

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Según lo sustentado en el presente, la Gerencia de Estudios y Proyectos, habiendo evaluado el Presupuesto del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, según lo establecido en el marco de la RM-448-2020-MINSA y Normativa aplicable indicada en el presente, presentado por el Contratista: Consorcio La Frontera, Da conformidad al Presupuesto para la Implementación del Plan para Vigilancia, Prevención y control de Covid-19 en el Trabajo del Contratista hasta por la suma de S/. 4,148.00 (Cuatro mil ciento cuarenta y ocho 00/100 soles) mismo que será necesario para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades del Contrato N°005-2020/GRP-PEIHAP: "Contratación de la Consultoría de Obra en la Supervisión de la Actualización del Expediente Técnico de Saldo de Obra, Ejecución del Sub Componente N° 02: Caminos y Accesos del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura" y recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Acto Resolutivo que ponga fin al procedimiento.

Que, mediante Informe N° 087-2020/EP-407000-407500 de fecha 03 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP emite Informe Legal correspondiente sobre requisitos para emisión de resolución de aprobación de Presupuesto implementación Plan Covid – 19, en los servicios y obras en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y en sus considerando establece: "...

La Directiva 005-2020-OSCE ha establecido en su Artículo 6.5 El reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como el reconocimiento de los costos por la incorporación en los contratos de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, y los adelantos, deben sujetarse a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad.

Esto quiere decir que debe sujetarse a los principios establecidos, esto es que dichos gastos o costos deben enmarcarse dentro de lo establecido para otorgar o reconocer mayores gastos o mayores costos.

Que, la Directiva 005-202-OSCE establece en su artículo 7.6 establece:

7.6. SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA

7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

(...)

7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 076-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de Agosto de 2020

Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que “Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo este responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en Diario “El Peruano el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de las Gerencias de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Estudios y Proyectos y Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y acorde con las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GR del 30 de diciembre de 2016, Decreto Regional N° 003- 2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018, que aprueba el Manual de Operaciones del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”, inciso q) del Artículo 15, de conformidad a lo establecido en la Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en Diario “El Peruano el 11 de noviembre de 2018 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 455- 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EN PARTE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y/O COSTOS DIRECTOS RELACIONADO CON LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO; para Implementación del Plan Covid – 19, en el marco de la “Contratación del “Servicio de Contratación de la Consultoría en la Supervisión de la Actualización del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Sub Componente N° 02: Caminos y Accesos del Componente I: Construcción de la presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”, por la suma de **S/ 4,148.00 (Cuatro mil ciento cuarenta y ocho 00/100 soles)**, mismo que será necesario para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, para su pago, los gastos generales y costos directos a reconocer al SUPERVISOR por parte de la Entidad, estas deben estar debidamente acreditados; tal como lo establece el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 076-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de Agosto de 2020

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente al Consorcio La Frontera, con domicilio legal en la Calle Las Magnolias Mz BA Lote 17 Urb. Miraflores Country Club 5 Etapa Castilla – Piura.

ARTÍCULO CUARTO: PONGASE EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Gerencia de Estudios y Proyectos, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de obras y Supervisión y Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a los diversos órganos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura
Ing. *[Firma]*
Ing. *[Firma]* Augusto Vera Palacios
GERENTE GENERAL